



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 22 ENE 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0015

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2.021 y por razones de servicio.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED] Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Los Alpes N° 26 Población 11 de Septiembre, [REDACTED] la comuna de Coelemu por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- Ordéñese la cancelación de \$ 723.000.-(setecientos veintitrés mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de enero de 2.021 al 28 de febrero de 2022.
- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- Registrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

Copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/RGS/ALLF/RS
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco, a 28 de diciembre de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula de identidad № [REDACTED], ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola № 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y Doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED] Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED] julio de 1983, domiciliada en [REDACTED] calle Los Alegres № 28 Población 11 de Septiembre [REDACTED] la comuna de Coelemu, en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

Artículo 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones profesionales como Asistente Social del Proyecto de Integración, en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola № 870 de la comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educativo Dependiente del Departamento de Educación Comunal. Además de realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionadas con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del Establecimiento, quedan comprendidas en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 2º La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$723.000. (setecientos veintitrés mil pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada total de 44 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

Artículo 4º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2.021 y regirá hasta el 28 de febrero de 2.022, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 5º: El Empleador se compromete a otorgar a La Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder de la Empleada en este Acto.

ARACELI P. CABRERA DEL PINO
RUT: [REDACTED]

